

AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

DON EMILIANO MUÑOZ FERNANDEZ, mayor de edad, con D.N.I. nº 06 [REDACTED] domiciliado a efectos de notificaciones en Burgoondo, [REDACTED] alcalde de ese Excmo. Ayuntamiento comparezco y como mejor proceda.

EXPONE:



1.- Con fecha 4 de diciembre de 2023 solicité a ese Excmo. Ayuntamiento información sobre la ejecución de los acuerdos aprobados en el Pleno Extraordinario celebrado el día 25 de mayo de 2023

2.- Me contestó el Excmo. Ayuntamiento informándome que se ha celebrado Junta de Gobierno Local el día 28 de diciembre de 2023 y que **ha desestimado el recurso potestativo de reposición que ha interpuesto D. Santiago Martín Sánchez** contra el acuerdo del Pleno Extraordinario celebrado el 25 de mayo de 2023, por el que se concluye el procedimiento de investigación sobre la parcela 9024 del polígono 21 con referencia catastral 05041A021090240000QK.

3.- D. Santiago Martín Sánchez, al no estar de acuerdo con esta desestimación, con fecha 25-1-2024 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila, interpuso recurso contencioso-administrativo contra la resolución de fecha 22 de junio de 2023 en relación con los acuerdos aprobados en sesión plenaria extraordinaria de 25-5-2023 sobre resolución del procedimiento de investigación 70/2021 sobre la parcela 9024 del polígono 21 con referencia catastral 05041A021090240000QK, dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgoondo

4.- Con fecha 22-5-2024 el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Ávila, notificó al Excmo. Ayuntamiento de Burgoondo en sentencia nº 94/2024 **DESESTIMAR** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. SANTIAGO MARTIN SANCHEZ**, en el que se **impugna la Resolución**, de fecha 22 de Junio de 2023, del Ayuntamiento de Burgoondo (Ávila) sobre acuerdos aprobados en sesión plenaria extraordinaria de 25 de mayo de 2023 tras desestimación del recurso de revisión interpuesto por el recurrente sobre existencia o no de camino, desestimando las pretensiones del recurrente y, en consecuencia, debe declararse que: **La resolución administrativa impugnada, es conforme y ajustada a derecho, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales causadas en este recurso.**

Por todo lo anteriormente expuesto, vuelvo a

SOLICITAR:

- 1.- ¿En qué fechas tienen previsto ejecutar los acuerdos del Pleno Extraordinario celebrado el 25 de mayo de 2023, toda vez que, a fecha de hoy, el camino se encuentra con el obstáculo del vallado de las parcelas que impide su uso?
- 2.- ¿Se ha notificado a D. Santiago Martín Sánchez el cese de la ocupación del mencionado camino y en qué estado de tramitación se encuentra este proceso en base a los artículos 53 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el RBEL?
- 3.- ¿Va a exigir a D. Santiago Martín Sánchez el derribo de la construcción que, según el Técnico de la Diputación de Ávila en su informe, constata la ocupación y edificación de parte del trazado histórico, en las parcelas catastrales nº 244 y 254 y que ese Excmo. Ayuntamiento aprobó en el pleno extraordinario de 25 de mayo de 2023?

COPIA AUTÉNTICA

Sello de Órgano de Secretaría Fecha: 21/08/2024

4.- ¿Va a aceptar el Excmo. Ayuntamiento, modificación del trazado y superficie del camino por las parcelas 244 y 254? Los gastos de modificación catastral, notarial y registro de la propiedad de los nuevos trazados y superficies de las parcelas 244, 254 y 9024, ¿correrán por cuenta de D. Santiago Martín Sánchez, usurpador del bien común?

5.- ¿Se ha procedido a la tasación del camino recuperado y si se reclamará a D. Santiago Martín Sánchez, indemnización alguna por la utilización, uso, disfrute y explotación durante todos estos años de parte del camino usurpado, basándose en el precio por el que a fecha de hoy D. Santiago Martín Sánchez, lo tiene tasado en 85.000,00€ según anuncio de venta a través de la inmobiliaria Idealista del que adjuntamos una foto del anuncio actualizado el día 12 de este mes?

6.- Al no tener conocimiento por parte del Ayuntamiento de la propiedad de ese camino, ¿En qué fechas se va a iniciar el deslinde de este, en aplicación de los artículos 57 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del RBEL?

7.- ¿Se ha incluido en el inventario de bienes de ese Excmo. Ayto. el camino recuperado?

8.- ¿Se ha inscrito, en el Registro de la Propiedad y que nº de finca se le ha asignado?

9.- ¿Ha recibido el Ayuntamiento, el importe de las costas procesales causadas por el recurso?

En Burghondo a 19 de agosto de 2024

